



Una instrucción secreta a D. Antonio de Mendoza

Boletín del Archivo General de la Nación, Secretaría de Gobernación, México, primera serie, tomo IX, núm. 4, octubre-diciembre, 1938, pp. 587-590.

En el número uno de la Revista de Historia de América del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (México, D. F., marzo de 1938) aparece una **nota** del licenciado Silvio A. Zavala, con el título de: "Las Encomiendas de Nueva España y el Gobierno de don Antonio de Mendoza". En ella viene la noticia de que el investigador alemán E. Schaefer dió a conocer (Ibero Amerikanisches Archiv. Vol. XI, Cuaderno I. Abril 1937), una Instrucción Secreta fechada 17 de abril de 1535, **dada** al Virrey Mendoza, concediéndole la facultad para encomendar indios en caso de que lo estimara necesario. El documento es muy interesante para la historia de la encomienda en Nueva España, porque, como explica el señor Zavala, viene a confirmar la tesis (contraria a la de Antonio de León Pinelo: "Tratados de Confirmaciones Reales", fol. XX) de que los gobernantes de Nueva España, a partir de 1530, sí estuvieron autorizados para conceder encomiendas, aun cuando sea a título más o menos excepcional.¹

Publicamos en seguida el texto íntegro de la referida Instrucción Secreta, pues en la nota a que hemos

hecho alusión solamente se transcribe una pequeña parte. Nos sirve de original un traslado (Ramo de Reales Cédulas Dup., T. I. fjs. 304) fechado 27 de agosto de 1556, autorizado por Ochoa de Luyando y expedido a petición de Guido de Labazares.

La circunstancia de que este Guido de Labazares fué Gobernador en las Islas Filipinas, hace que el traslado que publicamos adquiera un valor adicional y por esa razón imprimimos también otro traslado, de la misma fecha y expedido al mismo petionario, de la instrucción de 8 de abril de 1538, dada a don Antonio de Mendoza, facultándolo para hacer trueque y cambio de encomiendas, aun cuando este último documento es ya bien conocido.²

E. O'G.

(Al margen:) *La facultad que tuvo D. Antonio de Mendoza, para hacer trueque y cambio de indios.*

La Reina. Don Antonio de Mendoza, nuestro Virrey e Gobernador de

la Nueva España e Presidente de la nuestra Audiencia e Chancillería Real que en ella reside. Bartolomé de Zárate, en nombre de la Ciudad de la Veracruz, me ha hecho relación que muchas veces acaece (a) algunas personas de esta tierra, que viven en parte caliente y no se hallan sanos en ella, y que otros que viven en tierra fría quieren trocar sus indios los unos por los otros, por les estar más de propósito y mudar sus viviendas por estar más sanos, y que por no se lo permitir lo dejaban de hacer, e me suplicó en el dicho nombre tuviese por bien que cada y cuando un vecino con otro quisiere trocar sus indios, lo pudiese hacerlo como la nuestra merced fuese. Lo cual visto por los de nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debía mandar dar esta nuestra Cédula para vos, y yo túvelo por bien; por que vos mando que cuando acaeciere semejante caso y satisfaciéndoos vos que en ello no hay fraude ni daño, ni se hace el trueco sino por la causa sobredicha, lo permitáis. Fecha en la villa de Vallid, a ocho días del mes de abril de mil e quinientos y treinta e ocho años. Yo, la Reina. Por manda-

do de su Majestad, Juan de Sámano; señalada del Conde y el Dr. Beltrán y Lic. Carabajal y Dr. Vernal. El Lic. Gutiérrez Velázquez. Este es traslado sacado de los libros de las Indias por mandado de los Sres. del Consejo de las Indias de su Majestad y a pedimento de Guido de Labazares, en la villa de Vallid, a veinte y siete días del mes de agosto de mil e quinientos y cin-

uenta y seis años. Yo, Ochoa de Lu-yando. Doy fe que va cierto y verdadero, con el asiento del libro de donde se sacó.

*Ramo Reales Cédulas Duplicados,
 volumen 1,
 foja 304.*

la instrucción se
 D. Antonio de Mend

Notas

¹ Sobre este asunto consúltese el libro del mismo Zavala "La Encomienda Indiana", Madrid, 1935. I. Tomo. Particularmente págs. 84 y su nota número 2; pág. 178 y su nota número 1, y pág. 258.

² Col. de Doc. Inéd. relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Madrid, 1885-1925, El traslado que publicamos en Ramo de Reales Cédulas. Dup. T. I fjs. 304.